

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 29 de noviembre del 2024
DECRETO ALC. N°9.693/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°2.494/2021, de fecha 29 de junio del 2021, nombramiento alcalde; Informe Social N°19216, de fecha 29 de noviembre del 2024, de doña Patricia Petrona Choque Bustillos, que justifica el beneficio de Nicho social; Memorándum N°3107, de fecha 29 de noviembre del 2024, que el administrador municipal solicita beneficio; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal Especial por caso Social, celebrado el día 29 de noviembre del 2024.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal Especial por Caso Social, a un (01) Año, de **Nicho N°530, Block D, Fila 5**, del Cementerio Municipal, entre Municipalidad de Alto Hospicio y doña Patricia Petrona Choque Bustillos, celebrado el 29 de noviembre del 2024.
- 2.- Se deja expresa constancia que el beneficio goza de un criterio especial en razón de su carácter social, no generándose obligación de pago para **el arrendamiento por el lapso de un (01) año**.
- 3.- El arrendatario se exenta del pago del Derecho de Sepultación, en virtud a lo señalado en el Art. 13° letra b) y 20° letra c) del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal.
- 4.- El contrato de arrendamiento debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)